SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a dies de Junio de mill setez.os veinte y ocho, estando el Consejo Justicia y Regim.to desta Villa [illegible] los S.res Lizd.o D.n Fran.co Monreal, Alcalde de los R.s Consejos, Gov.r y Capitan a guerra en ella; D.n Juan de Monreal, [illegible] D.n Fran.co Musso, D.n Pedro de Lara Aguilar, D.n Ger.mo Lopez [illegible], y D.n Pedro de [illegible], Regidores perpetuos desta Villa, y [illegible] la [illegible] que los [illegible] de [illegible] de [illegible] que [illegible] concluidos, y que [illegible] en la R.l [illegible] la [illegible] de la Ciud. de Murcia [illegible] para aprobacion; se acordo que el S.r D.n Pedro de [illegible] de los efectos de dhas R.s Rentas entregue [illegible] la persona que llevare dhos padrones [illegible] dinero, [illegible] de la persona que fuere [illegible] a dho S.r en sus quentas de dhas R.s Rentas [illegible] para que se [illegible] dha aprobacion [illegible]

Libranza de los padrones

Machos y cabras

[illegible] Diego Benabente [illegible] de [illegible] y cinquenta machos para [illegible] a precio cada libra de [illegible] quartos, y [illegible] cabras a precio cada libra de quatro quartos y medio; que desde luego [illegible], y [illegible] otra se [illegible] como la [illegible], y [illegible] para que [illegible], y publique [illegible] mejor postor;

Calle

[illegible] Juan Romero [illegible] que [illegible] la que esta Villa [illegible] licencia para [illegible] fuera de las puertas de [illegible], y que [illegible] medios; [illegible] dho [illegible] y pide que la Villa aprueve dha [illegible] entendidos se aprobo; y se acordo que dha licencia se entienda en favor de dho Juan Romero